



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 045 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACION A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”.

Asunción, 27 de enero de 2025.

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 30 de diciembre de 2024; la Nota Interna de fecha 23 de enero de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 036/2025 de fecha 23 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/044/2025 de fecha 24 de enero de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 038/2025 de fecha 24 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 847/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 30 de diciembre de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 47/2024 “Adecuación a la Ley 3001/2006”, ID N° 447.113, los oferentes PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS y WILDEX S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Nota Interna de fecha 23 de enero de 2025, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación por el cual se recomienda: “...DECLARAR DESIERTO el ítem 5 Certificados Ambientales Eco-Región Cerrado en virtud del inciso b del Art. 56 de la Ley 7021/22; y los demás ítems 1 Certificados Ambientales Eco-Región Alto Paraguay, 2 Certificados Ambientales Eco-Región Amambay, 3 Certificados Ambientales Eco-Región Selva Central, 4 Certificados Ambientales Eco-Región Aquidaban, 6 Certificados Ambientales Eco-Región Chaco Seco, 7 Certificados Ambientales Eco-Región Chaco Húmedo, 8 Certificados Ambientales Eco-Región Litoral Central, 9 Certificados Ambientales Eco-Región Médanos y 10 Certificados Ambientales Eco-Región Ñeembucú de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113, en virtud del inciso a del Art. 56 de la Ley 7021/22; y, “...ADJUDICAR el ítem 11 Certificados Ambientales Eco-Región Pantanal de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113, al oferente WILDEX S.R.L. por un monto mínimo de G 1.889.527.784 (guaraníes mil ochocientos ochenta y nueve millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro), y un monto máximo de G 6.298.425.948 (guaraníes seis mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho)”.

Que, por Nota Interna DOC N° 036/2025 de fecha 23 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/044/2025 de fecha 24 de enero de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 045 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACION A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”

económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación. Salvo mejor parecer.”

Que, por Nota Interna DOC N° 038/2025 de fecha 24 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Cecilia Benze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 045/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACION A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”.

2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el ítem 11 de la Licitación Pública Nacional N° 47/2024 “ADECUACION A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113, al oferente WILDEX S.R.L. por un monto mínimo de G 1.889.527.784 (guaraníes mil ochocientos ochenta y nueve millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro), y un monto máximo de G 6.298.425.948 (guaraníes seis mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho), conforme al siguiente cuadro de precio unitario:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad De medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario G
11	Certificados Ambientales Eco-Región Pantanal	Hectáreas	Unidad	1	2.003.945

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el ítem 5 “Certificados Ambientales Eco-Región Cerrado” en virtud del inciso b) del Art. 56 de la Ley N° 7021/22; y los demás ítems 1 “Certificados Ambientales Eco-Región Alto Paraguay”, 2 “Certificados Ambientales Eco-Región Amambay”, 3 “Certificados Ambientales Eco-Región Selva Central”, 4 “Certificados Ambientales Eco-Región Aquidaban”, 6 “Certificados Ambientales Eco-Región Chaco Seco”, 7 “Certificados Ambientales Eco-Región Chaco Húmedo”, 8 “Certificados Ambientales Eco-Región Litoral Central”, 9 “Certificados Ambientales Eco-Región Médanos” y 10 “Certificados Ambientales Eco-Región Ñeembucú” de la Licitación Pública Nacional N° 47/2024 “ADECUACION A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113, en virtud del inciso a) del Art. 56 de la Ley N° 7021/22.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato, a la funcionaria Lilian Alfonso, con C.I. N° 3.186.997, Jefa Interina de Departamento de Medio Ambiente,

Es fotocopia del documento que obra

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Cecilia Benze
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 045 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACION A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”.

dependiente de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gato 266 “Consultorías, Asesorías e Investigaciones” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)